



ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 03 de mayo de 2022

VISTO, el Expediente N° 72-EMPDDH/2021, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la contratación del servicio de reparación de las fibras ópticas en los tramos que vinculan al edificio ECuNHí y al Tanque 2 con el datacenter del edificio Cuatro Columnas, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado por el área técnica asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000,00).

Que mediante Disposición N° 23-CA-EMPDDH/21 del 20 de diciembre de 2021 se aprueba el llamado a Contratación Directa N° 18/2021 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones.

Que, en dicha oportunidad, se dejó constancia de la existencia de fondos preventivados en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000,00), todo lo cual da cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto cuya adjudicación se propugna según se indica seguidamente.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a VEINTICINCO (25) proveedores del ramo, de los cuales SEIS (06) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CÁMARA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS y MERCADOS TRANSPARENTES.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 08/2022, de fecha 31 de enero de 2022, correspondiente a esta Contratación Directa, en la que se deja constancia de la recepción de CUATRO (4) ofertas: (1ª) ERICNET S.A. [CUIT N° 30-70839476-5] por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$262.700,00) presentando una póliza en concepto de garantía de mantenimiento de oferta –no requerida por la normativa que rige la contratación– por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00); (2ª) ROCNET S.A. [CUIT N° 30-71705667-8] por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 33/100 (\$239.739,33); (3ª) INTERCONNECT S.A. [CUIT N° 33-68825614-9 - REPEM 335] por la suma total de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$315.915,00); (4ª) TELCONET S.A. [CUIT N° 30-70294174-8 - REPEM 404] por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NUEVE (\$370.709,00). Por lo expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación.

Que, en el marco de esta contratación implementada a través de cauces electrónicos de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022, mediante correo electrónico del día 31 de enero de 2022 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos los oferentes.

Que el día 31 de enero de 2022 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que ninguno de los oferentes posee deudas con el Estado Nacional.



Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13º inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales de los oferentes, según consta en los certificados emitidos de fecha 31 de enero de 2022.

Que en uso de sus facultades el día 02 de febrero de 2022, la Sub-Área Compras intimó a la firma ERICNET S.A. a que en el plazo de tres días y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta, de cumplimiento con determinados recaudos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Tal requisitoria fue cumplida en tiempo y forma por el oferente.

Que, el lunes 07 de febrero de 2022, se advierte en la bandeja de entradas de la dirección de correo electrónico ofertas@espaciomemoria.ar (correo habilitado únicamente para la recepción de ofertas según lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares) la presencia de un mensaje de fecha 31 de enero de 2022 a las 09:36 horas, perteneciente a la propuesta de la firma AUCATEK S.R.L. [CUIT N° 30-70946734-0] por un monto total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 49/100 (\$118.256,49).

Que, tras las verificaciones técnicas del caso, se arriba a la conclusión de que por posible desfasaje informático la oferta señalada –remitida por el interesado efectivamente dentro del plazo legal– no impactó en el primer momento de la revisión de ofertas presentadas.

Que, de tal modo, resultó procedente incorporar esta oferta a la compulsa, rectificándose el Acta de Apertura de Ofertas N° 08/2022, la que junto con la oferta electrónica incorporada se comunicó a todos los oferentes.

Que se verificó en el sistema de información de la AFIP y en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la situación de la firma AUCATEK S.R.L., la cual no registra deuda con el Estado Nacional, ni posee sanciones laborales según consta en los certificados emitidos de fecha 07 de febrero de 2022.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2022, la Sub-Área Compras solicita al Área de Sistemas el análisis técnico de las ofertas, por lo que por correo electrónico del día 16 de marzo de 2022 el área técnica informa que todas las ofertas cumplen con lo solicitado.

Que la Sub-Área Compras, en observancia con lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de Contrataciones del Ente Público, emitió el Informe N° 05/2022 por el que tras reseñar lo actuado se recomienda en una primera instancia adjudicar a la firma AUCATEK S.R.L. [CUIT N° 30-70946734-0] por la suma total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 49/100 (\$118.256,49), por resultar su oferta admisible y conveniente a los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Observa no obstante, respecto de las firmas ERICNET S.A., ROCNET S.A., INTERCONNECT S.A. y TELCONET S.A., que sus ofertas superan en más del 70% el monto estimado por el Área de Sistemas para esta contratación, resultando inconvenientes desde el punto de vista económico, teniendo en cuenta la discrepancia entre los montos cotizados y el valor preventivado.

Que, sobre la base de lo expuesto, se solicita informe técnico ampliatorio al Área de Sistemas, la que se expide por Nota N° 005-SI-2022 de fecha 06 de abril de 2022 mediante la cual amplía su informe técnico para el caso, destacando que en el trabajo de reparación que constituye el objeto del contrato propugnado posee una gran incidencia el costo de la mano de obra, y esta varía según la solución que se proponga por parte de cada oferente para realizar las tareas requeridas. En tal sentido, se aclara que la estimación de costos formulada para la contratación se realizó sobre la base de estudios comparativos con trabajos similares de fusión de fibra óptica ejecutados en el Espacio. Por otra parte, se precisa que, dada la variabilidad prevista es que en efecto se exigió para la contratación una visita obligatoria, de modo que los oferentes pudieran proponer soluciones y ajustar los costos para la misma. Finalmente, indica que si bien todas las propuestas son adecuadas técnicamente, se concluye en que las ofertas pertenecientes a TELCONET S.A. e INTERCONNECT S.A. se encuentran fuera de valores razonables para la estimación.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación y de acuerdo con lo normado por el artículo 33 del Reglamento de Contrataciones, en fecha 11 de abril de 2022 la Sub-Área Compras dependiente del Área Administrativa emite su Informe N° 06/2022 SUB-ÁREA COMPRAS mediante el cual, tras sumarizar lo actuado y reseñar el informe técnico del Área de Sistemas dado por Nota N° 005-SI-2022, recomienda adjudicar a la firma AUCATEK S.R.L. [CUIT N° 30-70946734-0] por un monto total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 49/100 (\$118.256,49) por resultar su oferta ajustada a los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Por otra parte, recomiendo otorgar el orden de mérito de acuerdo con el siguiente detalle: 1°) AUCATEK S.R.L, 2°) ROCNET S.A., 3°) ERICNET S.A.; y desestimar las ofertas



presentadas por las firmas INTERCONNECT S.A. y TELCONET S.A. por resultar económicamente no convenientes.

Que, mediante correo electrónico del día 11 de abril de 2022 se comunica a los oferentes el resultado del informe precitado, y transcurridos los tres días hábiles establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no fue recibida impugnación alguna.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 37/2022.

Que de conformidad con lo manifestado por el Área de Sistemas y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado excepcionalmente de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022 en el marco de la emergencia sanitaria vigente según lo establecido por los Decretos PEN N° 260/2020, N°167/2021 y N° 867/2021 hasta el día 31 de diciembre de 2022, corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación, adjudicarla en los términos del informe citado.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° punto I. Reglas Generales del Reglamento de Contrataciones.

Por ello,

**LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y
DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

DISPONE:

Artículo 1º.-Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 18/2021 que propicia la contratación del servicio de reparación de las fibras ópticas en los tramos que vinculan al edificio ECuNHí y al Tanque 2 con el datacenter del edificio Cuatro Columnas, según lo solicitado por el Área de Sistemas del ENTE PUBLICO.

Artículo 2º.- Adjudicase la Contratación aprobada en el artículo 1º a la firma AUCATEK S.R.L. [CUIT N° 30-70946734-0] por la suma total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 49/100 (\$118.256,49); todo ello, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

Artículo 3º.- Otórgase a las firmas ROCNET S.A. y ERICNET S.A., respectivamente, segundo y tercero orden de mérito para la contratación.

Artículo 4º.- Desestímase las ofertas presentadas por INTERCONNECT S.A. y TELCONET S.A. por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 5º.- Impútese la suma referida en el artículo 2º de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º.- Encomiéndase a la Sub-Área Compras el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados con quienes se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Sub-Área Compras para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 006 -CA - EMPDDH/2022